



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN,
CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)

D.^a Ana Luisa Delclaux Bravo (G.P.)

D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)

D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)

D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)

D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)

D.^a María del Tránsito Luis Hernández (G.P.)

D.^a Verónica Mateos Araque (G.P.)

D. Diego Mora Borobia (G.P.)

D.^a María Elena Moltó Chinarro (G.P.)

D. Juan Ramón Rubio Ruiz (G.UPyD)

D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD)

D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV)

D. José Antonio García Campo (G.S.)

Concejales Ausentes:

D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)

D.^a María del Carmen Álvarez Alameda (G.UPyD)

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día siete de julio de dos mil once, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la

Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión.

El Sr. D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (IU-LV) manifiesta que no se ha recogido en el acta su intervención relativa a la pérdida de poder adquisitivo cercano al 17% como consecuencia de las medidas impuestas por el poder central que significaron una reducción de entre el 8 y el 9% dependiendo del cargo, más otro 8% a resultas de no actualizar el IPC durante los pasados cuatro años.

D. Juan Rubio Ruiz (UPyD), manifiesta que no se ha recogido adecuadamente su intervención relativa a las dietas por asistencia a órganos colegiados, ya que no solicitaron la eliminación de las mismas sino, tan sólo, el incremento propuesto sobre las vigentes.

No produciéndose más intervenciones queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiuno de junio de dos mil once.



2º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 29 DE JUNIO DE 2011, DELEGANDO EN TENIENTES DE ALCALDE (EXPT. 11.02.16/2011/0001).

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 15 de junio de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

“El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los límites contenidos en los artículos 21 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, autoriza al Alcalde para efectuar delegaciones en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específicos que pueda realizar a favor de cualquier concejal aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo coincidir con las grandes áreas funcionales del Ayuntamiento.

Todas las delegaciones de las competencias de la Alcaldía deben ser realizadas mediante Resolución que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la misma, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas (artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En virtud de la normativa que antecede, por medio de Resolución de 15 de junio de 2011, esta Alcaldía estructuró en áreas funcionales los distintos servicios administrativos y procedió a la designación de los concejales delegados de cada área.

De la misma forma, en idéntica fecha, se procedió a la designación de las Tenencias de Alcaldía, sin que en dicho momento se delegase en sus titulares competencia alguna atribuida a esta Alcaldía.

A los efectos de lograr una mejor operatividad en aquellas áreas que mayor volumen de asuntos han de resolver o cuyos problemas presentan una especial complejidad se pretende dar un mayor grado de autonomía aquellas Tenencias de Alcaldía cuyos titulares, además, ostentan las delegaciones de tales áreas.

En consecuencia, para las Tenencias de Alcaldía que nos ocupan, por la presente se viene a modificar el previo régimen de delegaciones genéricas dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de 15 de junio de 2011, en la forma que sigue:

Primero.- Se DELEGA en el 1^{er} y 2^o Teniente de Alcalde, la totalidad de las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril atribuye a esta Alcaldía, y que no sean de carácter indelegable, referidas a las áreas funcionales de Obras y Servicios Públicos, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones y de Cultura, Educación, Universidades, Relaciones Institucionales y Comunicación.

Segundo.- La delegaciones que anteceden facultan para dirigir y gestionar cada área, incluida la facultad de resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros, no así para resolver los recursos de reposición que se interpusieran contra tales actos.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha en la que se dicte, sin perjuicio de que la delegación deba ser aceptada por el interesado y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se entenderá tácitamente aceptada la delegación de no manifestarse expresamente voluntad en contrario en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Tercero.- El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

El Concejal Delegado, en cualquier caso, queda obligado a informar a esta Alcaldía, con la prioridad que se determine, de la gestión y actos determinados que adopten en los términos y con el alcance previsto en el artículo 115 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Sin perjuicio de las facultades de revocación que corresponden a esta Alcaldía, podrá en cualquier momento avocar la competencia delegada con arreglo y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado del área correspondiente será sustituido por quien designe esta Alcaldía por Resolución.

Sexto.- En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Conforme a dicha normativa, las competencias delegadas en ningún caso podrán, a su vez, ser delegadas en un tercero."

La Corporación toma razón.



36.- EXPTE. 11.12.02/2011/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES, RED EUROPEA DE CIUDADES SALUDABLES Y RED DE OBSERVATORIOS NUTRICIONALES.

VISTA la pertenencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a las siguientes redes de ciudades, relacionadas con el área de Salud:

- Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid,
- Red Española de Ciudades Saludables (perteneciente a la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP-),
- V Fase de la Red Europea de Ciudades Saludables de la Organización Mundial de la Salud,
- Red de Observatorios Nutricionales (perteneciente a la FEMP).

CONSIDERANDO que la representación legal de este Ayuntamiento la ostenta el Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1;b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que en el Área de Salud han sido delegadas las competencias de Alcaldía mediante Decreto de fecha 15 de junio de 2011.

CONSIDERANDO, asimismo, que es competencia del Pleno de la Corporación el nombramiento de representantes municipales en organizaciones supramunicipales en las que participe el municipio, en base a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 22.2,b), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar como representante municipal en las siguientes redes de ciudades:

- Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid,
- Red Española de Ciudades Saludables (perteneciente a la Federación Española de Municipios y Provincias —FEMP-),
- V Fase de la Red Europea de Ciudades Saludables de la Organización Mundial de la Salud,
- Red de Observatorios Nutricionales (perteneciente a la FEMP),

a D. LUIS PARTIDA BRUNETE, Alcalde-Presidente (en calidad de titular) y a D. JOSÉ MANUEL AVILA TORRES, Concejäl Delegado de Urbanismo, Salud y Consumo (en calidad de suplente)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y remitir certificación del mismo a dichos organismos, a los efectos oportunos.

4º.- EXPTE. 15.01.01/2011/0003. MOCIÓN EN APOYO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL EN EL PAIS VASCO.

Se da lectura a la moción referida en el párrafo anterior, cuyo tenor es el que sigue:

“D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:

1. En apoyo a la “Moción para exigir a Bildu la condena de ETA” que se está presentando en los Ayuntamientos del País Vasco por parte de los portavoces de los grupos populares, con la finalidad de obligar a los alcaldes de Bildu a declarar su condena a ETA y cuyo texto dice literalmente:
 - Condenar de manera expresa todos y cada uno de los 857 asesinatos perpetrados por la banda terrorista ETA.
 - Reprobar la injustificable historia de terror y dolor a la que ETA a sometido a la ciudadanía vasca y el conjunto de la española en general, y las víctimas del terrorismo en particular.
 - Exigir la disolución incondicional de ETA, la entrega de las armas y la puesta a disposición de la justicia de los miembros de la banda.
2. Exigir al Gobierno de la Nación el cumplimiento de la ley y especialmente de la obligación de que ondeen todas las banderas institucionales.”



Tras lo cual, con los votos favorables de los miembros de los Grupos Municipales del PP y de UPyD presentes, y con las abstenciones de los Grupos Municipales de IU-LV y del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la moción que antecede.

Intervenciones:

El Sr. Gonzalo Arcones manifiesta que su Grupo está contra toda violencia, si bien no está de acuerdo con que se la instrumentalice con fines políticos, sin otros argumentos.

La moción, en la versión del texto que presenta el grupo del PP es mejor que la inicialmente presentada por UPyD, en la que de una manera zafia se eliminaba la presunción de inocencia y se acusaba a la organización de Bildu de amenazas y coacciones.

En relación con el texto de la moción, todos estamos de acuerdo con condenar la violencia pero no desde el oportunismo político para seguir explotándola, sin apostar por otros argumentos políticos.

La misma carecerá de toda credibilidad mientras haya miembros destacados del Partido Popular, como es el caso de Manuel Fraga, quien aún no ha condenado crímenes de guerra.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

Por tales consideraciones su grupo se abstendrá a la hora de su votación.

El Sr. Rubio, a la calificación que del texto de la moción de UPyD hace el portavoz del grupo de IU-LV responde que, en ningún caso, su grupo entenderá como algo zafio la defensa de la libertad y el derecho a ejercer libremente las funciones de los concejales, con independencia de las formaciones políticas a las que pertenezcan; los cuales siempre tendrán el apoyo de su grupo político.

El Sr. García Campo se adhiere a las palabras pronunciadas por el portavoz del grupo de IU-LV, abundando en las consideraciones que éste último ha hecho en relación con la figura de Manuel Fraga.

El Sr. Serrano Sánchez-Tembleque recuerda la pasada sentencia del Tribunal Supremo de 1 de mayo de 2011 en la que se fallaba en contra de Bildu por considerarla cauce simulado y fraudulento para el acceso de Batasuna/ETA en las instituciones.

Posteriormente, el TC la anulo por considerar insuficiente la entidad probatoria de los indicios.

Elo ha tenido como consecuencia la irrupción de Bildu en las instituciones vascas y navarras, desde las que se vienen acumulando indicios (acoso a concejales del PP y PNV, retirada de símbolos nacionales, prohibición de acceso de escoltas a los Ayuntamientos ...) que avalan la tesis de que Bildu es la continuación de la ilegalizada Batasuna.

Ya que el propio TC admitió la posibilidad de comprobar en un futuro las meras sospechas y, habida cuenta que la legislación contempla una serie de controles a posteriori, se insta al Gobierno a que extreme la vigilancia sobre la conducta y manifestaciones de los representantes de Bildu a fin de evitar que continúen con la estrategia de Batasuna/ETA.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde rogando al Sr. Portavoz de IU-LV que evite, como viene siendo habitual, hacer menciones a miembros de otros partidos políticos ajenos a esta Administración, en los términos en los que lo ha hecho en esta sesión, más aún cuando tales afirmaciones se vierten sobre personas dignas de todo respeto.

ASUNTOS DE URGENCIA:

EXPTE. 15.01.01/2011/0003. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV, RELATIVA A LA JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (CATÓLICA).

Se da lectura a la moción referida en el párrafo anterior, cuyo tenor es el que sigue:

"Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente

MOCIÓN

El día 18 de agosto de 2011 tiene prevista su llegada a Madrid el Papa Benedicto XVI, para asistir a una denominada "jornada mundial de la juventud" (católica). Para dicha visita se han movilizado ocho Ministerios, el Estado central ha presupuestado: 25 millones de E; empresas

privadas han anunciado donaciones por valor de varias decenas de millones de euros, con las consiguientes desgravaciones fiscales, al ser el evento declarado como acontecimiento de excepcional interés y las instituciones de Madrid: gobierno regional y el Ayuntamiento, tienen previsto gastarse varias decenas de millones en alojamientos, seguridad, sanidad, publicidad, actividades lúdicas, limpieza, sonido y diversa parafernalia. Hay cálculos que sitúan el gasto final en cerca de los 100 millones de € y una parte importante saldrá de las arcas públicas, entre gastos directos y exenciones fiscales.

Además, según todas las informaciones, el Gobierno e instituciones del Estado tienen previsto la organización de diversos actos protocolarios al más alto nivel, ante un acontecimiento que es de carácter privado y, en todo caso, exclusivamente dirigido a una determinada organización religiosa.

Como en anteriores y recientes ocasiones, el máximo representante de la iglesia católica, además de ser recibido con honores de Jefe de Estado, en esa extraña confusión en la que suele viajar, entre supuesta autoridad del Estado del Vaticano y como representante máximo de la iglesia católica, previsiblemente lanzará, una vez más, mensajes excluyentes contra derechos democráticos aprobados por los máximos órganos de representación ciudadana del Estado español, hecho que no se le consiente a ningún otro responsable político del mundo, por considerarse una grave injerencia en asuntos internos y contrario todos los usos de la diplomacia más elemental.

Ante este hecho, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada manifiesta su total desacuerdo con el recibimiento programado para recibir al Sr. Ratzinger (el que sea recibido con honores de Estado y con los protocolos de un mandatario internacional, ya que viene, exclusivamente, en misión pastoral) y con el gasto de dinero público para actividades que no sean las que genera una movilización ciudadana: seguridad y limpieza.

En esta época de crisis, no parece razonable hacer estos alardes de gasto que son innecesarios y solo conciernen a una parte de la ciudadanía.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada exige al Gobierno y recomienda a las instituciones territoriales de Madrid que no deriven, ni detraiga dinero público para el evento jornada mundial de la juventud (*católica*), ni para la visita del Benedicto VI a Madrid, por consistir en un evento de carácter privado, salvo lo derivado de la seguridad y limpieza que requiere, habitualmente, cualquier movilización y acontecimiento ciudadano (privado).

2.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada exige al Gobierno y a las máximas instituciones de España que el Papa no sea recibido con protocolos institucionales de Estado, ya que viene, exclusivamente, en misión pastoral privada.

3.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada exige al Gobierno y a las instituciones del Estado implicadas que, en el caso de que el Papa, como en anteriores visitas, haga tina crítica hacia formas de convivencia españolas, hacia leyes aprobadas democráticamente o debates que se están produciendo en los órganos legislativos, las rechace, elevando la correspondiente queja a la institución iglesia católica e incluso, si se considera, tome otras medidas jurídicas.

4.- En esta misma línea el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada insta a la Fiscalía del Estado a que esté atenta a posibles declaraciones públicas de Benedicto XVI que puedan ser constitutivas de delito para la salud o el orden público."

Sometida a votación la urgencia de la Moción, la misma no es ratificada con los votos en contra de los miembros del Grupo Municipal del PP presentes, con las abstenciones del Grupo Municipal de UPyD presentes, y con los votos favorables de los Grupos Municipales de IU-LV y del PSOE; en su consecuencia, no se procede a su debate y votación.





Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

5º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días trece de junio y veintiocho de junio de dos mil once, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

El Sr. Gonzalo Arcones hace referencia a la Resolución de nombramiento de personal eventual, indicando que los siete cargos de confianza que han sido nombrados por la Alcaldía pugnan con las necesarias medidas de austeridad. Asimismo, recuerda que las tareas asignadas a este tipo de personal son, exclusivamente, de asesoramiento, no así las propias de otras clases de empleados públicos.

El Sr. Rubio Ruiz, en relación con este mismo asunto, manifiesta que el coste derivado de la contratación del personal eventual es de 180.000 euros anuales. Asimismo, llama la atención sobre la circunstancia de que, entre el personal designado, figura algún candidato por las listas electorales que se presentaron a las pasadas elecciones locales.

6º.- MOCIONES. No se presentan.

7º.- PREGUNTAS.

Del Portavoz del Grupo de IU-Los Verdes:

1.- ¿Para cuándo estará disponible la página web del Ayuntamiento?, ¿Se tendrá en cuenta el establecer un vínculo con los grupos políticos?.

Respuesta.- La página web ya está operativa. Por lo que se refiere al vínculo que cita, en reuniones previas se dijo que dicha propuesta sería tenida en cuenta no que se aceptaba.

2.- ¿Qué medidas se han tomado para evitar que los coches que estacionan en los alrededores del «Aquopolis», que son zonas que hay monte bajo, pudieran provocar un incendio?.

Respuesta.- Ya existen cortafuegos; por otra parte no entiendo cómo los coches aparcados pueden provocar un incendio.

3.- Hemos constatado que numerosos establecimientos no respetan la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores, ¿tiene constancia el Ayuntamiento de estos hechos?, ¿quién vela por el cumplimiento de la normativa?.

Respuesta.- Los Servicios Municipales comprueba las terrazas y si alguna no cumple la Ordenanza se le abre el correspondiente expediente.

4.- Tras felicitar al Sr. Serrano por la gestión realizada en relación con la apertura y cierre de los parques que están vallados, le pregunta si dicha actuación es coyuntural o se mantendrá?.

Respuesta.- No se trata de algo coyuntural sino que tendrá continuidad.



Del portavoz del Grupo de UPyD:

1.- En relación con el convenio de gestión para el abastecimiento de agua en la Urbanización Villafranca del Castillo, por el que el Ayuntamiento aportará la cantidad de 237.525 euros, si el Ayuntamiento deja de percibir dicha cantidad que no podía estar prevista en el presupuesto de ingresos del 2011, dada la fecha en que se ratifica el convenio, ¿cómo piensan equilibrar el presupuesto de gastos?, ¿contra qué capítulo presupuestario se realizará la regulación?, ¿irá en detrimento del capítulo 2 del presupuesto de gastos de bienes y servicios?, ¿aumentará la deuda contraída por el Ayuntamiento para atender esta inversión?, podría informarnos exactamente de cuál es exactamente el importe actual de la deuda y sus condiciones de amortización?.

Respuesta.- El importe que se cita trae causa de la aportación que ha de hacer el Canal de Isabel II en concepto de canon por la adscripción del uso de las infraestructuras de alcantarillado del Ayuntamiento al Canal de Isabel. Dicho importe, en lugar de ser percibido por el Ayuntamiento, será compensado por el propio Canal con la deuda contraída en el convenio suscrito con la Entidad de Conservación de la Urbanización de Villafranca del Castillo y el propio Canal.

8º.- RUEGOS.

El Sr. Gonzalo Arcones ruega que se atienda la petición de que los Plenos sean grabados y colgados de la página «web».

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

